

0028  
DECRETO No. DE 2026  
( 23 FEB 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 2 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 800 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fin esencial del Estado: “(...) *defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*”, señalando en las mismas condiciones que: “*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.
2. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Carta Política, corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía del municipio, adoptar las medidas de policía necesarias para la conservación del orden público en el territorio municipal, con el fin de prevenir hechos que puedan alterar la seguridad y la tranquilidad ciudadana.
3. Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibidem disponen, entre otras atribuciones del Alcalde: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”.
4. Que se hace necesario garantizar el orden público en el municipio de Bucaramanga durante el desarrollo de los procesos electorales, con el propósito de proteger el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos habilitados para tal efecto.
5. Que mediante el Decreto Municipal 0157 de 2020, se creó la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el municipio de Bucaramanga, acto expedido con fundamento en el Decreto Nacional 2821 de 2013.
6. Que el Decreto Nacional 800 de 2025 “*Por medio del cual se crean y reglamentan la comisión nacional y las comisiones departamentales, distritales y municipales para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales*” tiene por objeto adelantar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, y además regula la integración, funciones, funcionamiento y convocatoria de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.



7. Que el Decreto Nacional 800 de 2025 adicionó el Capítulo 10 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, y derogó expresamente el Decreto Nacional 2821 de 2013 y el artículo 1.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015.
8. Que en virtud de la derogatoria del Decreto Nacional 2821 de 2013, se hace necesaria la derogatoria del Decreto Municipal 0157 de 2020, con el fin de preservar la seguridad jurídica y la coherencia del ordenamiento jurídico, así como de ajustar la regulación municipal al marco normativo vigente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN.** Créase la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 2°. INTEGRANTES.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el municipio de Bucaramanga, estará integrada por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del municipio, o su delegado (a) quien la presidirá.
2. El (La) Comandante de las Fuerzas Militares en la respectiva Jurisdicción del municipio o su delegado (a).
3. El (La) Comandante de Policía del municipio o su delegado (a).
4. El (La) funcionario (a) de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio o su delegado (a).
5. El (La) Personero (a) Municipal o su delegado (a).
6. El (La) Contralor (a) Municipal, o su delegado (a).
7. El (La) Defensor (a) Regional del Pueblo o su delegado (a).
8. El (La) Registrador (a) Municipal o su delegado (a).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario del Interior del municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud, se tendrá como invitado permanente de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, el (la) Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el municipio y el (la) Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el municipio.

**ARTÍCULO 3°. OTROS INVITADOS.** La Comisión invitarán a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, a los movimientos sociales, y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.



0028

Así mismo, se invitará a los directores ejecutivos de la Federación Colombiana de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales ASOCAPITALES y la Misión de Observación Electoral MOE, de acuerdo con sus competencias.

Para las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud, además de los invitados mencionados en el artículo anterior, se tendrá como invitado permanente, a un (una) (1) vocero (a) de cada una de las prácticas y procesos organizativos formalmente constituidos e igualmente para las listas independientes inscritas.

**ARTÍCULO 4°. FUNCIONES.** La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el municipio de Bucaramanga, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias, atípicas y complementarias y en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento a los procesos electorales y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos y quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con las autoridades financieras la adopción de políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para prevenir y combatir, de manera temprana, el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas.
9. Coordinar con las autoridades competentes, la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.

10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
11. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
12. Coordinar con la autoridad competente, la gestión para la apropiación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias, atípicas, complementarias y los mecanismos de participación ciudadana en el territorio nacional.
13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen mesas de votación.
14. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
15. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
16. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expida la autoridad electoral y demás autoridades con competencia.
17. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
18. Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.

Coordinar con la Comisión Nacional, en el marco de sus competencias, la articulación institucional necesaria para la observación electoral.

**ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA.** La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el municipio de Bucaramanga sesionará previa convocatoria del Alcalde o su delegado.

**PARÁGRAFO.** La Comisión Municipal mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales sobre el desarrollo del proceso, con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones preventivas que aseguren el correcto desarrollo de los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral del proceso.

**ARTÍCULO 6°. UNIDAD DE RECEPCIÓN INMEDIATA PARA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL - URIEL.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el municipio de Bucaramanga, los integrantes así como sus invitados, con competencia para adelantar las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas, por infracciones en contra del



proceso electoral, dispondrán lo pertinente para asignar los servidores públicos que consideren necesarios para atender, en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral.


**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0157 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, **23 FEB 2026**

  
**CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**Por Secretaría Jurídica**


Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica. 

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico. 

**Por Secretaría del Interior**

Revisó y aprobó: Alfonso Pinto Frattali – Secretario del Interior. 

Revisó: Roberto Pablo Beltrán Flórez - CPS Secretaría del Interior. 

Proyectó: Zulma Yaneth Espinosa Castellanos-CPS Secretaría del Interior. 

**Por Despacho**

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho Alcalde. 